

CONCLUSIONES

Primera.- El sistema penal mexicano en su conjunto, para que su labor brinde resultados eficaces debe allegarse de los conocimientos que brindan tanto la Política Criminal como la Dogmática Jurídico Penal, de tal manera que todas sus decisiones estén apegadas a la realidad del país, tanto social como jurídicamente. Además de que sus intervenciones deben concebirse desde su inicio de forma integral, es decir que cada parte que lo conforma, sepa sus funciones y sus fines específicos, en caso contrario la labor ágil de un solo subsistema resultaría inservible ante la necesaria vinculación con los demás. Un sistema penal con tales características beneficia a la institución en particular y al sistema en general, beneficiando a sus miembros y a la comunidad.

Segunda: El fin del Derecho Penal debe ante todo ser la tutela de bienes jurídicos importantes para la vida en sociedad, y el legislador como su creador, determina en relación con estos bienes, el precepto penal y la sanción jurídica penal.

El Derecho Penal, debe reflejar íntegramente en la realidad, que se vive formal y materialmente, y no solamente usarse para actuar en contra conductas que puedan ser muy bien combatidas por otros medios. Ni en una medida desproporcionada, lo cual solo serían medidas represivas, que implican muchas de las veces violaciones a derechos humanos, al brindar poderes descomunales a las agencias penales, llevando progresivamente a tipificación

de nuevas conductas, aumento cada vez mayor de las punibilidades, ampliaciones de términos procesales, construcción de más centros de readaptación, etc. Reflejando la involución, y decadencia del Derecho Penal y del Sistema Penal como su fuente y ejecutor.

Tercera. La sanción jurídico penal, debe considerarse al mismo nivel de importancia que el tipo penal, pues que ambos se presuponen y configuran la norma jurídico penal es indiscutible. La sanción jurídico penal, en particular es una reacción ante el ataque y puesta en peligro de los bienes jurídicos más importantes para la sociedad, cuya tutela resulta necesaria para mantener el orden y la armonía social.

La sanción penal es multifacética, contempla tres fases de determinación, legislativa, judicial y ejecutiva y cada una de éstas, tienen principios rectores, fines y justificaciones propios, siendo su estudio imperioso para lograr un mejor y más claro entendimiento de la sanción penal, que nos llevara a un mejor conocimiento de la norma jurídico penal y del Derecho Penal.

Es necesario apuntar nuevamente en estas conclusiones finales, el poco trato tanto dogmático como jurídico que se les da a estas instancias de determinación de la pena, siendo mucho menor es el estudio relacionado con la fase legislativa.

Cuarta. La técnica legislativa, es una herramienta de suma importancia para el legislador, ya que ésta sienta las bases para que el legislador conozca los

recursos de los que puede allegarse para realizar su tarea, así como el como usarlos.

Y es sobre todo al momento de legislar, son imprescindibles las referencias tanto de forma, como de fondo, siendo la dogmática la herramienta idónea para brindar conocimientos científicos que lleven a los legisladores a determinar ordenamientos sistemáticamente, sin contradicciones ni oscuridades.

La función legislativa, debe observar ciertos principios, como la importancia del bien jurídico, la necesidad de recurrir a la sanción y a su proporcionalidad, si no son suficientes otro tipo de sanciones.

Quinta. El cuanto y el cual, se han convertido en serios problemas a los que debe hacer frente la fase legislativa, penas desproporcionales al bien jurídico que tutelan, ya sea menores o mayores, reflejan la inoperancia técnica y también los intereses extra jurídicos que mueven al parlamento a la hora de hacer leyes, si bien contra éste último es mucho más difícil vislumbrar soluciones concretas, el primero, pueden hacerse propuestas mucho mejor encaminadas, como el tener un límite máximo de las sanciones a nivel constitucional, por debajo de los 30 años, así como plantear sustitutivos como penas principales

Estos problemas (cuantitativos y cualitativos) en relación con la determinación de la pena, evidencian en primer lugar las discrepancias legales del ordenamiento penal federal y también la falta de criterios en materia de punibilidad en México: siendo necesario, conseguir el fortalecimiento de los principios garantizadores, democráticos, consagrados en las los ordenamientos

penales, así como disminuir al límite razonable la sanción privativa de libertad y observar que no se rompa la proporción entre bien jurídico tutelado y punibilidad.